

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento familia núm. 1711/2015.

NIG: 2906742C20150039294.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1711/2015. Negociado: A.

Sobre: Guarda y Custodia.

De: Encarnación Suárez Graña.

Procuradora: Sra. Ana María Gómez Tienda.

Letrado: Sr. Sebastián Fernández Aguilar.

Contra: Tokunbo Adesola Noah.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1711/2015, seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Seis de Málaga a instancia de Encarnación Suárez Graña contra Tokunbo Adesola Noah sobre Guarda y Custodia, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**GUARDA Y CUSTODIA Y PRESTACIÓN DE ALIMENTOS
AUTOS NÚM. 1711/15**

SENTENCIA NÚM. 388/17

En Málaga, a catorce de junio de dos mil diecisiete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de Guarda y Custodia y Prestación de Alimentos núm. 1711/15, seguidos a instancias de doña Encarnación Suárez Graña, representada por la Procuradora doña Ana María Gómez Tienda y asistida del Letrado don Sebastián Fernández Aguilar contra don Tokunbo Adesola Noah, siendo parte el Ministerio Fiscal, con los siguientes

F A L L O

Se atribuye a la madre la guarda y custodia del hijo menor, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad.

No se establece régimen de visitas en favor del padre.

Se fija con cargo al padre una pensión alimenticia de doscientos (200) euros mensuales, que se actualizará anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el índice de precios al consumo fijado por el INE u organismo que le sustituya.

Los gastos extraordinarios del menor serán al 50% entre los progenitores.

No es procedente expreso pronunciamiento sobre costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde su notificación y previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tokunbo Adesola Noah, extiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de junio de dos mil diecisiete.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»